



RADICADO:	08001-31-03-002-2019-00032-00 ANTES 08001-31-03-007-2009-00253-00
PROCESO:	ORDINARIO
INCIDENTALISTA:	VICTOR MANUEL SANDOVAL ORTIZ
INCIDENTADA:	RAMON COLLANTE

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que solicitan reconocer personería jurídica. Sírvase proveer. - Barranquilla, 26 de octubre de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y dando cuenta del escrito presentado el día Veintitrés (2) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) por los señores VICTOR MANUEL SANDOVAL ORTIZ demandante dentro del proceso de la referencia y EDUARDO MARTINEZ OLEA quien no se encuentra reconocido dentro del proceso como parte del mismo, manifiestan otorgar poder especial, amplio y suficiente al Dr. LUIS EDUARDO MARTINEZ OLEA, abogado titulado y portador de la T.P. No. 77318 del C. S. de la J. No obstante, revisado el expediente se encontró que aquí no se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P, además, que como ya se indicó, la solicitud está siendo presentada junto con el demandante por una persona que no se encuentra reconocida dentro del proceso, por lo tanto, el juzgado se abstendrá de darle trámite a ese escrito.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Abstenerse de dale trámite al escrito presentado por los señores VICTOR MANUEL SANDOVAL ORTIZ y EDUARDO MARTINEZ OLEA, por lo expresado en la motivación de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc29e9b35c1dae842acae0491fb0340203e673e89f3c1c6edbee488631725c7b**
Documento generado en 26/10/2021 03:31:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>